

RESEÑA

LUIS GONZÁLEZ ALVO

Faros y Pantanos. Una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946)

Universidad Carlos III de Madrid, 2022

URL: <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/35837>

Daiana Villarreal

Universidad Nacional de Quilmes- CEHCMé – Argentina

[daiana.villarreal@unq.edu.ar]



Resumen

Faros y Pantanos- una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946), obra de Luis González Alvo, publicada en 2022, es el resultado de una extensa labor de investigación donde el autor analiza los fundamentos, saberes y políticas carcelarias de las primeras penitenciarías en Córdoba, Santa Fe y Tucumán y la consolidación de la administración estatal provincial.

Palabras clave

Historia de la prisión; Cárceles argentinas; Reforma penitenciaria; Paradigma penitenciario; Administraciones provinciales

Abstract

Faros y Pantanos- una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946) Luis González Alvo's work, published in 2022, is the result of an extensive research where the author analyzes the foundations, knowledge, and prison policies regarding the first penitentiaries in Córdoba, Santa Fe, and Tucumán together with the consolidation of provincial states administration.

Keywords

Prison history, Argentinian prisons, Penitentiary reform, Penitentiary paradigm; Provincial administrations

Nº 16 (Enero-Junio 2023), pp. 103-107

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 19-12-2022

Aceptado: 20-2-2023

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

La prisión como institución sobre la que se organiza todo el sistema penal ha tenido desde la modernidad un ideal resocializador que hoy hallamos en crisis y el cual evidencia su fracaso. Sin embargo, esa crisis de la prisión es más bien la crisis de los discursos que la han legitimado, pero al parecer esto no afecta su supervivencia, aun con las problemáticas que la atraviesan.

Faros y Pantanos, es un libro de historia, una historia de la prisión, de la búsqueda del origen de determinadas concepciones, de la tensión entre las políticas y las prácticas, de la brecha entre lo ideal y lo concreto. Pero por sobre todo es un libro de historia que se destaca por condensar en un esfuerzo comparativo y relacional las trayectorias en materia penitenciaria de las provincias de Córdoba, Tucumán y Santa Fe.

Su autor, Luis González Alvo, nos propone a lo largo de los XI capítulos de la obra explorar aquellos *pantanos* donde, conforme a su pesquisa, se esconden los momentos de formación de la prisión argentina. En este sentido el estudio se concentra en la lógica de las prisiones provinciales y territorianas.

Transita una temporalidad que comienza con la sanción de la Constitución Nacional Argentina de 1853 y toma como cierre la gestión estatal en manos del peronismo iniciada en 1946, la cual implicó grandes cambios que permiten considerarla punto de inflexión en el análisis. Este lapso cronológico tiene como virtud su amplitud, permite estudiar la conformación de las primeras penitenciarias y abarcar también el establecimiento de un conjunto de instituciones de reclusión vinculadas a través de rasgos comunes. A su vez, el análisis de lo local demuestra la reforma en los espacios periféricos y permite establecer su estrecha vinculación con el proceso de conformación estatal.

El recorrido es producto de una minuciosa labor, en el comienzo el autor analiza las derivas del significado y mutaciones del término *cárcel* e indaga en los comienzos de la codificación penal para establecer qué lugar ocuparon las penas privativas de la libertad. El estudio de los trayectos del penitenciarismo argentino en el periodo en cuestión revela la génesis de la transición del paradigma punitivo tradicional al penitenciarista, marcando como principales hitos en el inicio de este camino la sanción en 1853 de la Constitución Nacional y la inauguración de la cátedra de derecho penal de la Universidad de Buenos Aires. Cátedra que fue un incentivo para que se publicaran las primeras teorizaciones y tesis doctorales sobre el “régimen penitenciario”, en ese momento escasamente aplicado en Argentina, de las cuales surgirían más tarde proyectos de codificación penal.

El impulso constitucionalista se vio reflejado por un lado en el rescate de elementos “humanitarios” de la tradición jurídica preconstitucional como la *visita* de cárcel y el indulto, por otro lado, en la supresión de otros como sucedió con el *carcelaje*. González Alvo afirma que es un periodo que constituyó un “oscilante marco entre tradición punitiva y reforma carcelaria” (2022, p.86).

Entre los años 1865 y 1886 se estableció una estructura jurídica que fue la base para gran parte de las reformas penitenciarias en el país. La sanción del primer código penal que entró en vigencia en 1887 y el impulso gubernamental a partir de lo que el autor denomina “políticas transicionales”

orientadas a llevar adelante la construcción de nuevos edificios que se adecuaran a las demandas del periodo y que respeten los estándares penitenciarios. El primer paso fue el traslado de las cárceles fuera de los cabildos, acompañado de forma paulatina de la apertura de escuelas en las cárceles, la creación de cargos de maestros, la elaboración de los primeros proyectos penitenciarios interprovinciales y la planificación de una red de comisarias y de espacios de detención en áreas rurales o en pequeños centros urbanos. Un panorama heterogéneo de medidas que ponen de manifiesto la preocupación por parte de la gestión estatal respecto a los lugares de reclusión.

El estado nacional y los estados provinciales delegaron la reclusión femenina y de menores a congregaciones religiosas y sociedades de beneficencia. En este sentido la criminalidad en las mujeres estuvo atravesada por discursos sobre el carácter y el *deber ser* femenino y marcada por una tenaz mirada de clase.

El libro ofrece un verdadero mapa de las complejidades que en el último tercio del siglo XIX acompañaron el desarrollo de la “reforma penitenciaria”. En el contexto ya descrito los brotes epidémicos, las crisis sanitarias y las vicisitudes financieras fueron el escenario para el despliegue de medidas transformadoras.

Los brotes de cólera en los lugares de reclusión se presentaron como disparadores de la toma de decisiones en materia carcelaria y dieron lugar a la inauguración de nuevos espacios penitenciarios con el fin de evitar el contagio. En su investigación el autor indaga acerca de los casos de Tucumán, Santa Fe y Córdoba estableciendo particularidades.

En este marco cobran relevancia las figuras de los médicos higienistas quienes difundieron conocimientos sobre el cuidado estricto de la salud, también sobre aspectos de la maternidad, el mundo del trabajo y el crimen. Mantuvieron vínculos con las elites dirigentes y económicas, de esta manera, desde puestos clave de la administración pública impulsaron cambios en las condiciones carcelarias de las provincias en cuestión. A esto se le suman los saberes instalados por la criminología, que de manera incipiente estableció vínculos entre la criminalidad y factores hereditarios, ambientales, morales y económicos. “Médicos y criminólogos, a la par de juristas y funcionarios de las prisiones dieron una forma particular al penitenciarismo emergente, como parte de un movimiento transnacional latinoamericano hacia la “civilización”” (González Alvo, 2022, p.127).

Alcanzar las metas del paradigma de cuño estatal no fue tarea sencilla en Argentina. La situación económica era disímil según cada jurisdicción. En una cuidadosa labor González Alvo compara los presupuestos de las penitenciarías que son testimonio de las negociaciones, reflejo de vaivenes y altibajos que debieron atravesar los proyectos hasta ser concretados. Y aunque desde la aprobación del código penal en 1886, solo este texto regía para toda la Nación, cada provincia mantuvo su autonomía en materia de administración judicial, procedimientos penales e instituciones de reclusión. Esta realidad dio lugar a “espacios punitivos transicionales” donde predominaron cárceles que no eran las tradicionales, pero tampoco tenían las características que se esperarían de las “modernas penitenciarías” de fines del siglo XIX y comienzos del XX.

A pesar de ello, los cambios en los establecimientos penitenciarios estudiados, desde sus fundaciones, demuestran el impulso reformista y que de ninguna manera se trató de instituciones inmóviles o *pantanos punitivos*; aumentó la cantidad de personal y se diversificaron sus labores. No obstante, alcanzar una administración penitenciaria profesional sería muy difícil.

Los discursos penitenciaristas variaron al calor de la expansión del estado nacional argentino, en un contexto de nuevas condiciones socioeconómicas en el cual el concepto de modernización se imponía y la retórica científicista cobró mayor importancia en el lenguaje político conjuntamente con la emergencia y difusión de la criminología positivista. Sin embargo, las pretensiones de estas ideas y proyectos distaron de la realidad institucional.

En su derrotero el autor no desatiende la cotidianeidad de quienes encarnaron la prisión en esos años, su investigación describe de manera cuidadosa los flujos de población en los casos estudiados y la complejidad que presentaba la convivencia de un heterogéneo grupo de internos. Este elemento estuvo acompañado de problemas edilicios, el hacinamiento, la deficiente alimentación y la falta de protección contra el frío que agravaba la situación. Al mismo tiempo, dotar a las cárceles de cargos médicos y enfermeros fue un proceso que llevo años y reiterados reclamos y denuncias de los directivos al gobierno.

La disciplina, el trabajo y la instrucción fueron elementos considerados centrales para *regenerar* delincuentes. Junto a estos, un sistema de normas impregnaba la vida en prisión, con recompensas a la buena conducta y como contracara una serie de castigos reglamentarios- que no eran los únicos- en suma, la violencia física y acciones vejatorias por parte de los guardias fueron denunciadas con frecuencia y fuertemente rechazadas a partir de formas de resistencia que se manifestaron en motines y huelgas que evidenciaban el malestar.

La promulgación en 1921 de un nuevo código penal vino de la mano de grandes cambios en las ideas, prácticas penitenciarias y procedimientos penales. La integración de estas normas, la abolición de la pena de muerte e inclusión de instituciones como la libertad condicional fueron medidas que colocaron al penitenciarismo argentino en correlación con los criterios de los congresos del periodo. Conjuntamente, la sanción de la ley nro.11833 de “Organización Carcelaria y régimen de la pena” en el año 1933 y la creación de la Dirección General de Institutos Penales (DGIP) centralizó la organización penitenciaria a nivel nacional y provincial, dio lugar a una incipiente profesionalización y aprobó la instalación del gradualismo y las instituciones postpenitenciarias. Siendo la nueva legislación la base legal de las décadas de 1920 y 1930.

Este representó un momento de cambio, donde los establecimientos que habían sido considerados *faros modernizadores* como la Penitenciaría Nacional y el presidio de Ushuaia estaban siendo fuertemente cuestionados. Las tres provincias analizadas fueron consolidando sus estructuras penales y llevando adelante nuevas políticas para un número de encausados y procesados que iba en aumento. Son reflejo de este momento las obras emprendidas en Santa Fe y Tucumán que se destacaron de manera positiva en Sudamérica. Al promediar la década de 1940 las tres provincias tenían servicios penitenciarios centralizados y un saber experimental consolidado.

A su vez, resultó fundamental una actualización y reforma de las estructuras presupuestarias, las cuales no fueron suficientes. La trayectoria de las instituciones tuvo como uno de sus rasgos distintivos los obstáculos en materia económica.

En este sentido González Alvo nos acerca al umbral entre la letra de la ley y el interior de la prisión, legislación que por la ausencia de recursos y de decisión política no lograba concretarse y penetrar la cárcel de hecho.

Aunque -el título del libro- no expresa del todo el trabajo realizado por el autor, el contenido del mismo termina interpelando al lector, nos aproxima el devenir de las políticas carcelarias en otras latitudes, incorpora experiencias de la historia del encierro de otras jurisdicciones, de países de Latinoamérica y el mundo, no solo se reduce al análisis de los casos de Córdoba, Santa Fe y Tucumán. Por otro lado, no descuida el contexto sociopolítico y finalmente como algo crucial no pierde de vista la relación con la actualidad de estas instituciones. Sin dudas es un trabajo que resulta fundamental para comprender mejor el surgimiento y la consolidación de los dispositivos punitivos que caracterizan nuestras cárceles hoy.